



MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO

0357

DE 2020 16 MAR 2020

Por la cual se aplaza el proceso electoral para organismos de acción comunal previstas para el año 2020, con ocasión del COVID-19

LA MINISTRA DEL INTERIOR

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por los artículos 32 y 36 de la Ley 743 de 2002, artículo 4 del Decreto 890 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 366 de la Constitución Política, dispone que *“el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado”*.

Que el artículo 32 de la Ley 743 de 2002 determina que *“a partir del 2001 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo en el año siguiente a aquel en que se celebren las elecciones para corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su período inicia el primero de julio del mismo año; b) Asociaciones de juntas de acción comunal, el último domingo del mes de julio y su período inicia el primero de septiembre del mismo año; c) Federaciones de acción comunal, el último domingo del mes de septiembre y su período inicia el primero de noviembre del mismo año; d) Confederación nacional de acción comunal, el último domingo del mes de noviembre y su período inicia el primero de enero del año siguiente.”*

Que el artículo 36 *ibidem*, establece que *“las autoridades del Ministerio de Interior o de los niveles seccional o local competentes para ejercer la inspección, control y vigilancia de los organismos de acción comunal a los cuales se refiere la presente ley, podrán suspender las elecciones en todo o en parte de su jurisdicción, por motivo de orden público o cuando se presenten hechos o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito”*

Que la Ley 84 de 1873, Código Civil Colombiano estipula que se considera fuerza mayor o caso fortuito *“el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”*.

Que ante la presencia de la enfermedad COVID-19, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus como una pandemia global.



Continuación de la Resolución "Por la cual se aplaza el proceso electoral para organismos de acción comunal previstas para el año 2020, con ocasión del COVID-19"

Que el Gobierno Nacional junto a las entidades del sector público y privado optaron por tomar las medidas necesarias con el fin de minimizar los efectos negativos en la salud de los colombianos que pueda generar el COVID-19.

Que mediante la Circular 0018 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, establecieron acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias, y así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió las Resoluciones 380 de 10 marzo de 2020 y 385 de 12 de marzo de 2020, a través de las cuales se adoptaron medidas preventivas y sanitarias con ocasión del COVID-19 y se decreta la emergencia sanitaria con el fin de hacer frente al virus, y de igual manera, el Presidente de la República, expidió la Directiva Presidencial No. 002 de 12 de marzo de 2020, a través de la cual se dictan medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19

Que el Ministerio del Interior, en aras de salvaguardar el interés general y con el objeto de prevenir los riesgos de contagio, proteger y garantizar la salud de los integrantes de las organizaciones comunales en el desarrollo de las elecciones programadas para el año 2020, dispondrá el aplazamiento del proceso electoral de los organismos de acción comunal.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. *Aplazamiento del proceso electoral.*** Aplazar el proceso de elecciones de los organismos de acción comunal previstas para el año 2020; sin perjuicio de que en el evento en que la pandemia se agrave y el Gobierno nacional opte por medidas extremas de aislamiento y/o concurrencia a espacios públicos, el mismo se pueda prorrogar.

**Artículo 2. *Cronograma electoral.*** Las fechas de elecciones para cada uno de los organismos comunales serán las siguientes:

CRONOGRAMA ELECTORAL			
Organización comunal	Fecha Límite para la Conformación del Tribunal de Garantías	Fecha de elecciones	Inicio de periodo
Juntas de Acción Comunal	8 de mayo de 2020	31 de mayo de 2020	1 de agosto de 2020
Asociaciones de Juntas de Acción Comunal	06 de agosto de 2020	30 de agosto de 2020	1 de octubre de 2020
Federación de Acción Comunal.	02 de octubre de 2020	25 de octubre de 2020	1 de enero de 2020
Confederación Nacional de Acción Comunal.	03 de diciembre de 2020	27 de diciembre de 2020	1 de febrero de 2021



Continuación de la Resolución "Por la cual se aplaza el proceso electoral para organismos de acción comunal previstas para el año 2020, con ocasión del COVID-19"

**Artículo 3. Periodo de los elegidos.** La prórroga de las fechas electorales de los organismos de acción comunal no conllevan la prórroga de periodo de los mismos.

**Artículo 4. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 16 MAR 2020

**ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS**

Elaboró: Mónica Alejandra Enríquez Medina, Abogada Contratista  
Revisó: Juan Carlos González Pineda, Coordinador Grupo Acción Comunal  
Life Armando Delgado Mendoza, Coordinador Grupo Actuaciones Administrativas OAJ  
Sandra Jeannette Faura Vargas, Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Hilda Gutiérrez, Directora para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal  
Carmiña Berrocal Guerrero, Secretaria General  
Carlos Alberto Baena López – Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos